I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de la Autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad A, en Predios Particulares, Trámite SEMARNAT-03-003-A con número de **Bitácora: 13/AQ-0114/06/17 y número de Oficio: 133.02.03.1411.2017**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a Nombre, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firmas de y Código de Respuesta Rápida (QR); **páginas que la conforman**: Página 1 - 8

IV. Fundamento Legal: la clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: Lic. Alberto Meléndez Apodaca

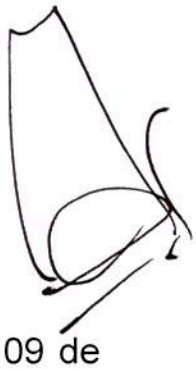

VI. Fecha: Versión publica aprobada en la sesión celebrada el 09 de octubre de 2017; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta 443/2017

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1411.2017
BITÁCORA: 13/AQ-0114/06/17
Pachuca, Hidalgo, 04 de Septiembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

172742

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 08 de Junio de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01/UJ184/2017 de fecha 21 de Junio de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 181/2017 de fecha 01 de Septiembre de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 12 de Junio de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Cerro Alto	San Agustin Metzquititlan	Hidalgo	[redacted]

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. Cerro Alto

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	545963.31	2274099.92
2	546059.331504	2274024.0904
3	546090.305076	2273991.55945
4	546227.504391	2273950.59252
5	546335.390772	2273918.37826
6	546373.338297	2273899.44973
7	546428.275461	2273858.90589
8	546530.483495	2273771.8729
9	546563.643622	2273749.13888
10	546678.963351	2273710.32876
11	546861.624185	2273630.7742
12	546927.090878	2273587.54481

RECIBIDO VENTANILLA UNICA
13 SEP 2017
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN EN EL EDO. DE HIDALGO

SEMARNAT
DELEGACIÓN HIDALGO
13 SEP 2017
RECIBIDO
RECURSOS NATURALES

[redacted]

[redacted]

13	546972.411193	2273604.49624
14	547055.586037	2273645.64036
15	547147.593263	2273644.15896
16	547213.876034	2273651.01211
17	547283.012564	2273634.19035
18	547311.649256	2273635.67507
19	547354.810758	2273628.27009
20	547454.476932	2273619.82742
21	547530.962	2273627.732
22	547463.096691	2273524.13169
23	547437.85931	2273491.06681
24	547024.671744	2273056.60519
25	546995.52601	2273006.37112
26	546924.923056	2272879.49201
27	546765.897654	2272645.99781
28	546649.506504	2272507.44671
29	546624.752996	2272510.31739
30	546602.242084	2272516.56065
31	546580.081768	2272518.37685
32	546558.114568	2272521.05553
33	546537.823321	2272513.00024
34	546516.119422	2272510.19172
35	546443.688036	2272514.5872
36	546399.253278	2272510.62392
37	546333.362643	2272492.92236
38	546258.075272	2272484.10781
39	546242.778593	2272475.28136
40	546218.271947	2272471.96192
41	546172.034392	2272476.2907
42	546161.211296	2272477.39755
43	546127.504207	2272485.29984
44	546106.713695	2272494.38727
45	546043.867919	2272487.90445
46	546011.335862	2272479.63684
47	545966.721596	2272477.64033
48	545874.070514	2272486.55451
49	545818.100002	2272488.23021
50	545732.374831	2272491.40521

[redacted]

51	545682.271237	2272506.63456
52	545668.368776	2272512.70991
53	545659.629911	2272520.5219
54	545651.892813	2272529.40579
55	545644.035816	2272538.41803
56	545636.553049	2272548.28844
57	545629.223559	2272556.30889
58	545389.315815	2272618.59587
59	545290.301236	2272633.8609
60	545359.504088	2272826.23569
61	545533.227374	2273246.19664
62	545550.829562	2273278.90161
63	545702.722417	2273487.65093
64	545710.937036	2273512.05003
65	545745.572357	2273678.04895
66	545846.986997	2273901.48764
67	545897.356485	2273995.06058

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. Cerro Alto	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	03/09/27

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. Cerro Alto	203.3923	193.08	157.24

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Cerro Alto	157.24 (ciento cincuenta y siete punto veinticuatro)	3531.72 (tres mil quinientos treinta y unopunto setenta y dos)

Nombre del predio: P.P. Cerro Alto

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	04/09/17 - 03/09/18	Alnus acuminata (arguta)	15.72	1.53	Metros cúbicos v.t.a.

[redacted]

1	04/09/17 - 03/09/18	Pinus patula	15.72	164.94	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/09/17 - 03/09/18	Pinus teocote	15.72	36	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/09/17 - 03/09/18	Quercus affinis	15.72	40.81	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/09/17 - 03/09/18	Quercus laurina	15.72	21.16	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/09/17 - 03/09/18	Quercus rugosa	15.72	47.96	Metros cúbicos v.t.a.
2	04/09/18 - 03/09/19	Alnus acuminata (arguta)	15.75	1.53	Metros cúbicos v.t.a.
2	04/09/18 - 03/09/19	Pinus patula	15.75	165.21	Metros cúbicos v.t.a.
2	04/09/18 - 03/09/19	Pinus teocote	15.75	36.06	Metros cúbicos v.t.a.
2	04/09/18 - 03/09/19	Quercus affinis	15.75	40.87	Metros cúbicos v.t.a.
2	04/09/18 - 03/09/19	Quercus laurina	15.75	21.19	Metros cúbicos v.t.a.
2	04/09/18 - 03/09/19	Quercus rugosa	15.75	48.04	Metros cúbicos v.t.a.
3	04/09/19 - 03/09/20	Alnus acuminata (arguta)	15.72	1.53	Metros cúbicos v.t.a.
3	04/09/19 - 03/09/20	Pinus patula	15.72	164.95	Metros cúbicos v.t.a.
3	04/09/19 - 03/09/20	Pinus teocote	15.72	36	Metros cúbicos v.t.a.
3	04/09/19 - 03/09/20	Quercus affinis	15.72	40.81	Metros cúbicos v.t.a.
3	04/09/19 - 03/09/20	Quercus laurina	15.72	21.16	Metros cúbicos v.t.a.
3	04/09/19 - 03/09/20	Quercus rugosa	15.72	47.96	Metros cúbicos v.t.a.
4	04/09/20 - 03/09/21	Alnus acuminata (arguta)	15.73	1.53	Metros cúbicos v.t.a.
4	04/09/20 - 03/09/21	Pinus patula	15.73	165.07	Metros cúbicos v.t.a.
4	04/09/20 - 03/09/21	Pinus teocote	15.73	36.03	Metros cúbicos v.t.a.
4	04/09/20 - 03/09/21	Quercus affinis	15.73	40.84	Metros cúbicos v.t.a.
4	04/09/20 - 03/09/21	Quercus laurina	15.73	21.18	Metros cúbicos v.t.a.
4	04/09/20 - 03/09/21	Quercus rugosa	15.73	47.99	Metros cúbicos v.t.a.
5	04/09/21 - 03/09/22	Alnus acuminata (arguta)	15.73	1.53	Metros cúbicos v.t.a.
5	04/09/21 - 03/09/22	Pinus patula	15.73	165.11	Metros cúbicos v.t.a.
5	04/09/21 - 03/09/22	Pinus teocote	15.73	36.04	Metros cúbicos v.t.a.
5	04/09/21 - 03/09/22	Quercus affinis	15.73	40.85	Metros cúbicos v.t.a.
5	04/09/21 - 03/09/22	Quercus laurina	15.73	21.18	Metros cúbicos v.t.a.
5	04/09/21 - 03/09/22	Quercus rugosa	15.73	48	Metros cúbicos v.t.a.
6	04/09/22 - 03/09/23	Alnus acuminata (arguta)	15.72	1.53	Metros cúbicos v.t.a.
6	04/09/22 - 03/09/23	Pinus patula	15.72	165	Metros cúbicos v.t.a.
6	04/09/22 - 03/09/23	Pinus teocote	15.72	36.01	Metros cúbicos v.t.a.
6	04/09/22 - 03/09/23	Quercus affinis	15.72	40.82	Metros cúbicos v.t.a.
6	04/09/22 - 03/09/23	Quercus laurina	15.72	21.17	Metros cúbicos v.t.a.
6	04/09/22 - 03/09/23	Quercus rugosa	15.72	47.98	Metros cúbicos v.t.a.
7	04/09/23 - 03/09/24	Alnus acuminata (arguta)	15.69	.62	Metros cúbicos v.t.a.
7	04/09/23 - 03/09/24	Pinus patula	15.69	122.16	Metros cúbicos v.t.a.
7	04/09/23 - 03/09/24	Pinus teocote	15.69	113.99	Metros cúbicos v.t.a.

[redacted]

7	04/09/23 - 03/09/24	Quercus affinis	15.69	39.29	Metros cúbicos v.t.a.
7	04/09/23 - 03/09/24	Quercus laurina	15.69	17.19	Metros cúbicos v.t.a.
7	04/09/23 - 03/09/24	Quercus rugosa	15.69	41.34	Metros cúbicos v.t.a.
8	04/09/24 - 03/09/25	Pinus patula	15.73	93.37	Metros cúbicos v.t.a.
8	04/09/24 - 03/09/25	Pinus teocote	15.73	167.53	Metros cúbicos v.t.a.
8	04/09/24 - 03/09/25	Quercus affinis	15.73	38.38	Metros cúbicos v.t.a.
8	04/09/24 - 03/09/25	Quercus laurina	15.73	14.54	Metros cúbicos v.t.a.
8	04/09/24 - 03/09/25	Quercus rugosa	15.73	36.95	Metros cúbicos v.t.a.
9	04/09/25 - 03/09/26	Alnus acuminata (arguta)	15.73	11.53	Metros cúbicos v.t.a.
9	04/09/25 - 03/09/26	Pinus patula	15.73	184.47	Metros cúbicos v.t.a.
9	04/09/25 - 03/09/26	Pinus teocote	15.73	106.19	Metros cúbicos v.t.a.
9	04/09/25 - 03/09/26	Quercus affinis	15.73	45.95	Metros cúbicos v.t.a.
9	04/09/25 - 03/09/26	Quercus laurina	15.73	23.88	Metros cúbicos v.t.a.
9	04/09/25 - 03/09/26	Quercus rugosa	15.73	58.24	Metros cúbicos v.t.a.
10	04/09/26 - 03/09/27	Alnus acuminata (arguta)	15.72	24.64	Metros cúbicos v.t.a.
10	04/09/26 - 03/09/27	Pinus patula	15.72	281.56	Metros cúbicos v.t.a.
10	04/09/26 - 03/09/27	Pinus teocote	15.72	9.42	Metros cúbicos v.t.a.
10	04/09/26 - 03/09/27	Quercus affinis	15.72	74.04	Metros cúbicos v.t.a.
10	04/09/26 - 03/09/27	Quercus laurina	15.72	40.55	Metros cúbicos v.t.a.
10	04/09/26 - 03/09/27	Quercus rugosa	15.72	110.32	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO FORESTAL S.C. DE R.L. DE C.V., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CDF H-3

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. Cerro Alto	D-13-036-CER-002/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente,

[redacted]

los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos 2 letreros alusivos al aprovechamiento de recursos forestales maderables. con un tamaño mínimo de 1.5 metros de largo por 1 metro de alto, elaborado con estructura metálica.

13. Los tratamientos de corta de aclareo, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.

14. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en las anualidades del programa de manejo forestal.

15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde*

[redacted]

aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA

C.c.p. Pablo Brauer Robledo.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx
Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales- Presente. armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx
Emilse Miranda Munive.- Delegada de la PROFEPA en el Estado.-Presente
Benjamín Pilar Rico Moreno - Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno del Estado.- medio.ambiente@hidalgo.gob.mx
Aleida Ordaz Vargas - Presidenta Municipal Constitucional de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo.- Presente.
Consultoría Para El Desarrollo Forestal SC de RL de CV.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente. codeforhgo@yahoo.com.mx

Inf. Comp: 13D3G-00939/1708 (30/08/2017)

AMA*AVP*EGA

[redacted]